

**ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO
FERIA NAVIDEÑA A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.
RECOLETA,**

12 DIC. 2019

N° 3135

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; el Decreto Exento N°293, de fecha 29 de enero de 2019, que designa en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a doña Jimena Jiménez Gonzalez; El Decreto Exento N°667 de fecha 15 de marzo de 2019, que delega atribuciones, en calidad de Director de Atención al Contribuyente, a don Moisés Andrade Ortega y dispone de subrogancia en el cargo; Resolución N°3899, de fecha 21 de noviembre de 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que aprueba el programa social "Instalación de Ferias Navideñas Año 2019" donde se detallan las ubicaciones de instalaciones de las ferias, y a su vez, señala como objetivo "permitir la generación de ingresos a vecinas y vecinos de la comuna que presenten una situación socioeconómica vulnerable". Cabe señalar que los permisionarios beneficiados por el presente Decreto Exento, son exclusivamente vecinos pertenecientes a organizaciones vecinales sin fines de lucro; informe inspectivo favorable; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delego en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; El artículo N° 19 de la Ordenanza N°69, de fecha 06 de agosto de 2019, donde se detalla la facultad del señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento de una Feria Navideña a ubicarse en el sector de: **Plaza Víctor Cuccuini**, ejerciendo la venta de **artículos de bazar y paquetería**, por el periodo comprendido entre el 12 de diciembre de 2019 al 23 de diciembre de 2019, en horario de 16:00 a 23:30 horas. Dejase presente que cada permisionario contará con una estructura tipo toldo el que no excederá de medidas 2 mts x 2 mts; Asimismo, **la presente autorización se encontrará exenta de cobro de asignación y de derechos municipales, por tratarse de vecinos pertenecientes a organizaciones sin fines de lucro, que propenden al desarrollo social de la comunidad, según establece el artículo 19 de la Ordenanza N°69 de fecha 06 de agosto de 2019.**

Dejase constancia que se encuentra estrictamente prohibido vender y manipular alimentos, como también la venta de alcohol.

Nómina autorizada:

N°	NOMBRE	Rut	Giro
1	Nicol Orellana Aguirre	Tachado Ley 19.628	Artículos de Bazar y Paquetería
2	Gloria Arregui Robledo		Artículos de Bazar y Paquetería
3	Susana Rojas Villegas		Artículos de Bazar y Paquetería
4	Marina Garcia Castillo		Artículos de Bazar y Paquetería
5	Jessica Paredes Jmenes		Artículos de Bazar y Paquetería
6	Zenaida Zarapi Ogusko		Artículos de Bazar y Paquetería
7	Angela Nuñez Perez		Artículos de Bazar y Paquetería
8	Juan Estay Cerda		Artículos de Bazar y Paquetería
9	Luty Zavidich Abarca		Artículos de Bazar y Paquetería
10	Alejandra Alfaro kliebs		Artículos de Bazar y Paquetería
11	Merahi Gatica Fuentes		Artículos de Bazar y Paquetería

1645556

12	Ruth Burgos Vera	14.101.064-0	Artículos de Bazar y Paquetería
13	Tamara Manosalva Reyes	16.280.293-3	Artículos de Bazar y Paquetería
14	Nicole Marambio Leyton	17.837.131-2	Artículos de Bazar y Paquetería
15	Javier Reyes Gómez	6.057.659-9	Artículos de Bazar y Paquetería
16	Carolina Herrera Reyes	9.388.332-2	Artículos de Bazar y Paquetería
17	Juana Becerra Ulloa	4.214.798-2	Artículos de Bazar y Paquetería
18	Scarla Rivas Méndez	16.377.094-6	Artículos de Bazar y Paquetería
19	Wilma Dieguez Benecke	12.252.699-2	Artículos de Bazar y Paquetería
20	Gladys Espinoza Navarrete	4.710.499-8	Artículos de Bazar y Paquetería

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

MAO/VCM/jpd

**ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO
FERIA NAVIDEÑA A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.**

RECOLETA, 12 DIC. 2019

Nº 3135

DECRETO EXENTO Nº _____ /

VISTOS: El Decreto Exento Nº 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; el Decreto Exento Nº293, de fecha 29 de enero de 2019, que designa en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a doña Jimena Jiménez Gonzalez; El Decreto Exento Nº667 de fecha 15 de marzo de 2019, que delega atribuciones, en calidad de Director de Atención al Contribuyente, a don Moisés Andrade Ortega y dispone de subrogancia en el cargo; Resolución Nº3899, de fecha 21 de noviembre de 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que aprueba el programa social "Instalación de Ferias Navideñas Año 2019" dónde se detallan las ubicaciones de instalaciones de las ferias, y a su vez, señala como objetivo "permitir la generación de ingresos a vecinas y vecinos de la comuna que presenten una situación socioeconómica vulnerable". Cabe señalar que los permisionarios beneficiados por el presente Decreto Exento, son exclusivamente vecinos pertenecientes a organizaciones vecinales sin fines de lucro; informe inspectivo favorable; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento Nº 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delego en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza Nº 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; El artículo Nº 19 de la Ordenanza Nº69, de fecha 06 de agosto de 2019, dónde se detalla la facultad del señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza; y en uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- AUTORIZASE la instalación y funcionamiento de una Feria Navideña a ubicarse en el sector de: **Plaza Víctor Cuccuini**, ejerciendo la venta de **artículos de bazar y paquetería**, por el periodo comprendido entre el 12 de diciembre de 2019 al 23 de diciembre de 2019, en horario de 16:00 a 23:30 horas. Dejase presente que cada permisionario contará con una estructura tipo toldo el que no excederá de medidas 2 mts x 2 mts; Asimismo, **la presente autorización se encontrará exenta de cobro de asignación y de derechos municipales, por tratarse de vecinos pertenecientes a organizaciones sin fines de lucro, que propenden al desarrollo social de la comunidad, según establece el artículo 19 de la Ordenanza Nº69 de fecha 06 de agosto de 2019.**

Dejase constancia que se encuentra estrictamente prohibido vender y manipular alimentos, como también la venta de alcohol.

Nómina autorizada:

Nº	NOMBRE	Rut	Giro
1	Nicol Orellana Aguirre	Tachado Ley 19.628	Artículos de Bazar y Paquetería
2	Gloria Arregui Robledo		Artículos de Bazar y Paquetería
3	Susana Rojas Villegas		Artículos de Bazar y Paquetería
4	Marina Garcia Castillo		Artículos de Bazar y Paquetería
5	Jessica Paredes Jmenes		Artículos de Bazar y Paquetería
6	Zenaida Zarapi Ogusko		Artículos de Bazar y Paquetería
7	Angela Nuñez Perez		Artículos de Bazar y Paquetería
8	Juan Estay Cerda		Artículos de Bazar y Paquetería
9	Luty Zavidich Abarca		Artículos de Bazar y Paquetería
10	Alejandra Alfaro kliebs		Artículos de Bazar y Paquetería
11	Merahi Gatica Fuentes		Artículos de Bazar y Paquetería
12	Ruth Burgos Vera		Artículos de Bazar y Paquetería

1645556

13	Tamara Manosalva Reyes	16.280.293-3	Artículos de Bazar y Paquetería
14	Nicole Marambio Leyton	17.837.131-2	Artículos de Bazar y Paquetería
15	Javier Reyes Gómez	6.057.659-9	Artículos de Bazar y Paquetería
16	Carolina Herrera Reyes	9.388.332-2	Artículos de Bazar y Paquetería
17	Juana Becerra Ulloa	4.214.798-2	Artículos de Bazar y Paquetería
18	Scarla Rivas Méndez	16.377.094-6	Artículos de Bazar y Paquetería
19	Wilma Dieguez Benecke	12.252.699-2	Artículos de Bazar y Paquetería
20	Gladys Espinoza Navarrete	4.710.499-8	Artículos de Bazar y Paquetería

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; JIMENA JIMÉNEZ GONZALEZ, SECRETARIA MUNICIPAL (S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**

POR ORDEN DEL ALCALDE



JIMENA JIMÉNEZ GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MAO/VCM/jpd

TRANSCRITO –D.A.C-Control-Secretaría Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec)-Vía Pública- Inspección -Interesado